



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 316 -2021-GR CUSCO/GR**

Cusco, 13 JUL. 2021

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Oficio N° 3383-2018-MTPE/2.16, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los Informes N° 2033-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH y Memorandum N° 949-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 030-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH-AFGTN del Área Funcional de Gestión Técnico Normativa y el Memorandum N° 085-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27803 ha constituido programas Extraordinarios de Acceso a Beneficios orientados a ex trabajadores que fueron cesados mediante procedimientos de cese colectivos y que conforme a lo establecido por la Comisión Especial creada por Ley N° 27452 fueron consideradas irregulares; los ceses colectivos implementados en el Sector Público y Gobiernos Locales fueron considerados igualmente irregulares en función a los parámetros determinados por la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 27586. **La Ley 27803** establece que los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, tienen derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: **1. Reincorporación o reubicación laboral;** 2.-Jubilación adelantada; 3.- Compensación Económica; y 4.-Capacitación y reconversión laboral;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27803, modificado por la Ley N° 28299 establece: "Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5° de la presente Ley. Las plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios. Entiéndase que los trabajadores del Sector Público deberán contar con programas previos de capacitación";

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 14056-2020 el señor **Maximiliano Pérez Gómez** identificado con DNI N° 23922559 ha petitionado reincorporación al servicio de la Institución al amparo de la Ley N° 27803, por encontrarse comprendido en la última lista de ex trabajadores cesados en forma inconstitucional aprobada mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y publicado en el Diario Oficial El Peruano; así mismo, la Dirección General de Políticas de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio N° 3383-2018-MTPE/2.16 ha comunicado ante la Gerencia General del Gobierno Regional de Cusco, la necesidad de adoptar medidas administrativas que posibiliten la reincorporación, en el que se encuentra el mencionado trabajador. El recurrente ha tenido la condición de servidor nombrado en la ex Corporación Departamental de Desarrollo Cusco hoy Gobierno Regional de Cusco, posteriormente con Resolución Ejecutiva Presidencial N° 257-96, en dicho contexto la Oficina de Recursos Humanos plantea su reincorporación en la Plaza que se encuentra vacante;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2020-GR CUSCO/GR se ha declarado el Termino de la Carrera Administrativa por razones de edad del servidor Lorenzo





Sinche Cconojhuilca con vigencia al 31 de diciembre 2020, por lo que la plaza del referido ex servidor queda vacante; con Resolución Gerencial General Regional N° 118-2020-GR CUSCO ha sido aprobado el Presupuesto Analítico de Personal PAP para el Ejercicio 2020 de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, en el referido instrumento de gestión institucional se aprecia la **plaza AIRHSP N° 000096 corresponde al cargo de Técnico Administrativo II y categoría remunerativa STC** ubicada en la Gerencia General Regional; por su parte el señor Maximiliano Pérez Gómez mediante carta de Registro N°17735-2020 **ha presentado renuncia expresa a la categoría remunerativa STB**; por lo que se crea de esta manera las condiciones para formalizar la reincorporación;



Que, la Oficina de Recursos Humanos plantea la reincorporación del ex trabajador señor Maximiliano Pérez Gómez en la plaza de Registro AIRHSP N° 000096, con cargo de Técnico Administrativo II y categoría remunerativa STC, plaza vacante ubicada en la Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Cusco;

Que, con Memorandum N° 085-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la reincorporación del ex servidor Maximiliano Pérez Gómez, en la Carrera Administrativa comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reincorporación Laboral,** del señor **Maximiliano Pérez Gómez**, en el Régimen de la Carrera Administrativa comprendida en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR en la plaza AIRHSP N°000096, ubicada en la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco, en el Cargo de Técnico Administrativo II y Categoría Remunerativa STC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, que a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos adopten las acciones administrativas pertinentes orientadas a la implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Ejecutiva Regional, al interesado y las instancias Técnico Administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO